

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el expediente para resolver. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 08 de agosto de 2022.

María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto:	1840
Actuación:	Liquidación Sociedad Conyugal
Demandante:	Mercedes García Díaz
Demandado:	Guillermo Robles Rojas
Radicado:	76-001-31-10-001-2018-00501-00
Providencia:	Auto tramite

Se allega al canal digital del despacho el 04 de los corrientes, escrito por parte de la señora MERCEDES GARCÍA, solicitando al despacho dar por terminado el proceso de liquidación de sociedad conyugal, en vista que por mutuo acuerdo ha disuelto la liquidación de la sociedad conyugal a través de escritura pública ante notario, acogiendo a lo preceptuado por el artículo 34 de la Ley 962 de 2005.

Teniendo en cuenta lo anterior, no se observa que con el referido escrito se anexara la mencionada escritura pública, es por ello que se requerirá a las partes demandante y demandado para que alleguen copia de la referida escritura pública, en el término de diez (10) días para proceder esta judicatura a dar por terminado el presente proceso.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

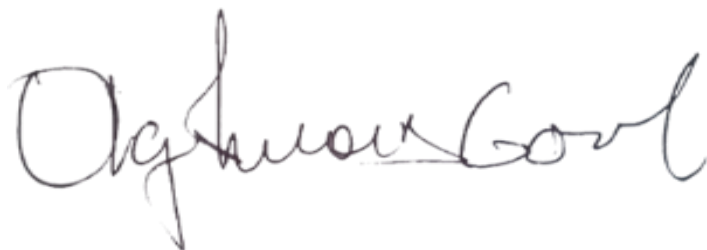
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Demandante MERCEDES GARCÍA DIAZ y al demandado GUILLERMO ROBLES, para que en el término de 10 días hábiles alleguen Copia de la Escritura Pública por medio del cual liquidaron

la sociedad conyugal, para proceder esta judicatura a dar por terminado el presente proceso, de lo contrario se continuará con el trámite procesal.

CUMPLASE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –

ESTADO No. 129
EN LA FECHA 12 DE AGOSTO DE 2022

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M.
La secretaria,



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE